



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 14/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 231/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 11 de Sevilla.
4. Informe situación Recurso Contencioso-administrativo núm. 401/2010 de la sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
5. Informe solicitud allanamiento en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 396/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 64/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 70/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Asistencia al curso “Gestión de documentos electrónicos: Gestión de recursos Asbysnet 2.2”.
9. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo RPT municipal.
10. Solicitud empleada municipal para reducción de jornada laboral.
11. Contratación personal temporal.

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

12. Relaciones de facturas.
13. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
14. Aprobación certificación nº 3 obras de reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz Expte. 54/2017/CON. Programa específico vías locales singulares del Plan Supera V.
15. Acta de recepción obras de reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz Expte. 54/2017/CON. Programa específico vías locales singulares del Plan Supera V.
16. Devolución garantías contrato de obras para “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”. Expte. 12/2016/CON
17. Anulación de recibos sin números de identificación fiscal
18. Devolución ingresos indebidos.
19. Resolución contrato menor de servicios de impresión.
20. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material de pintura y afines”. EXP 79/2017/CON.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

21. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
22. Requerimiento de la Consejería de Educación de la Junta Andalucía, de modificación del acuerdo de la JGL de 8 de marzo de 2018, de cesión de la parcela 2E de la actuación AP 80, para la construcción de IES. PAT 2017/036.
23. Toma de conocimiento ampliación de plazo de obras del Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase 1).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. Resolución desestimatoria de reclamación patrimonial expediente RDT 2016/074. Procedimiento abreviado nº 225/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla.
25. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2017/049.
26. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/088 y DBM 2017/065.
27. Rectificación de Acuerdo nº 20.1 de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2018 por error material y aceptación de propuesta de indemnización expediente DBM 2018/005.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

28. Modificación en la distribución y/o actividad de puestos de bisutería, tiro toca y/o alimentación ubicados en el recinto ferial, Feria 2018.
29. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades de espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Exp. 12/2018/CON

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

30. Adjudicación licitación 16/2018/CON “Suministro de repuestos para el taller repara-contenedores del servicio de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
31. Adjudicación licitación 11/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas
32. Expdte. 29/2018/CON Contrato basado en Acuerdo Marco 17/2011 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la “Adquisición de un camión cisterna y riego para el servicio de limpieza urbana”.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

33. Tasas exámenes PET y FIRST establecidas por Universidad Popular.
34. Solicitud subvención Centro Municipal de Información a la Mujer 2018

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

35. Suscripción de convenio con la Federación Andaluza de Cooperativas de Trabajo (FAECTA).
36. INNPULSO EMPRENDE: III. Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas con la Innovación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Delegación de Medio Ambiente.**

37. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes 2º semestre 2017.

**Delegación de Bienestar Social.**

38. Concesión subvención nominativa a ANIDI.

**Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.**

39. Convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”.
40. Escuelas Formativas y Talleres de Participación Ciudadana, 2018.

**Delegación de Deportes.**

41. Autorización devolución de garantía obras de “Pavimentos y pistas deportivas” Expte. 36/2016.CON. Lote 1 de obras de reparaciones de diversas instalaciones deportivas municipales. Plan Supera IV
42. Subvenciones a entidades deportivas de carácter nominativo año 2018.

**Delegación de Juventud.**

43. Pago premiado del I Concurso Idea Joven, Ingenio “Ciudad de Dos Hermanas”.
44. Informe de propuesta de devolución de la garantía efectuada para la contratación de los servicios del Programa Verano Joven 2017
45. Inicio expediente de licitación 27/2018/CON “Servicio de campamento para jóvenes de 15 a 17 años del Programa Verano Joven 2018”
46. Adjudicación licitación “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven” EXP. 65/2017/CON
47. Asuntos de urgencia.
48. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de abril de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D<sup>a</sup> María Teresa Paulina Romero Morote, empleada municipal, y a D. Pedro José Romero Morote, empleado municipal jubilado, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su madre.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 231/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de abril de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 231/2017, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 3 de mayo de 2017, notificada el día 24 de mayo de 2017, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto, contra la liquidación practicada en el expediente n° 2015/008264-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por considerarlo fuera de plazo.

Los Fundamentos de Derecho Primero de la presente Sentencia, recoge las alegaciones en la que la parte actora funda sus pretensiones, que se concretan en las siguientes:

- Que en virtud de Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, que estima la cuestión de inconstitucionalidad número 4864/2016 que declara que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente ante la inexistencia de incremento de valor.
- Que con fecha 23 de febrero de 2017 se solicita la devolución del ingreso indebido del pago en concepto de plusvalía por un importe de 1.757,31 euros, por la liquidación girada por este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2016, y cuyo pago se realizó el 26 de septiembre de 2016.
- Que la solicitud de devolución de ingresos indebidos ha sido tramitada como un recurso de reposición, cuando lo que se estaba solicitando era la devolución, al existir un detrimento real de los terrenos.

En defensa de esta Administración, la letrada, manifiesta que la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, no genera derecho alguno a la devolución de la liquidación, ya que el recurrente dejó pasar la posibilidad de recurrir dicha liquidación la cual devino firme y consentida, motivo por el que se inadmite la solicitud de ingresos efectuados por el recurrente.

Pues bien, según las cuestiones planteadas por las partes, de la Sentencia se resume lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que según Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 4 de mayo de 2009, declara que los efectos jurídicos de los actos administrativos nulos tienen que estar sujetos al principio de seguridad jurídica, excluyendo de éstos las situaciones decididas en virtud de sentencia con fuerza de cosa juzgada, así como también la resuelta mediante actuaciones administrativas firme, por tanto siguiendo esta declaración del órgano constitucional, no será imprescriptible el derecho a la devolución de los ingresos indebidos en virtud de una norma posteriormente inconstitucional.
- En esta misma línea, y en consonancia con los artículos 73 de LJCA y artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone el mantenimiento de los actos administrativos que han alcanzado firmeza dictados en aplicación de normas, posteriormente nulas.
- Igualmente, el Tribunal Constitucional, en otra Sentencia más reciente, ha resuelto que no cabe ordenar la devolución de unas cantidades, en virtud de unas tasas declaradas nulas, tanto en procedimientos fallados por resolución firme, como en aquellos no fallados en los que el obligado al pago, la satisfizo sin haberla impugnarlo, deviniendo con ello la firmeza de la liquidación.

En base a estas consideraciones, la Sentencia de fecha 2 de abril de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Resolución de este Ayuntamiento, declarando su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin imposición de costas procesales.

Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME SITUACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 401/2010 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 11 de abril de 2018 se ha recibido transferencia a favor de este Ayuntamiento por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, por importe de 83.195,12 euros, cantidad ésta, que sumada a la transferencia recibida de la misma instancia el pasado 10 de enero, por valor de 61.334,60 euros, salda la suma de 144.529,72 euros que, con fecha 9 de abril de 2017, consignara indebidamente este Ayuntamiento en la cuenta del citado Tribunal, teniendo por causa el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 401/2010, interpuesto por COMBUSTIBLES LOS ÁNGELES, S.L.

ANTECEDENTES:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Este Ayuntamiento se personó como codemandado por la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el Procedimiento 401/2010, seguido por la Sección 4ª del TSJA sede en Sevilla, presentado por COMBUSTIBLES LOS ANGELES, S.L., contra el expediente de fijación de justiprecio SE-28/08-CV de la Comisión Provincial de Valores.*

*Con fecha 5 de marzo de 2015, se recibió oficio de la Sección 4ª del TSJA con sede en Sevilla, interesando informe sobre ejecución de Sentencia; el análisis del expediente de referencia puso de manifiesto la omisión del pago de la cantidad fijada en aquélla como justiprecio a favor de la actora, por lo que se informó y propuso, a la Intervención Municipal, el abono del importe reclamado, en un importe de 139.154,17 euros más los intereses devengados hasta la fecha, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación forzosa. La Sentencia fijada en su día condenaba a dicho pago a los codemandados, Junta de Andalucía y Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

*Posteriormente, se recibió oficio del Tribunal de fecha 14 de abril de 2015, haciendo constar el ingreso realizado por este Ayuntamiento, al que al mismo tiempo requería para que especificara, en un plazo de 10 días, tanto el concepto o motivo de la transferencia de fondos practicada, anteriormente descritos, como el destinatario final del mismo. La revisión del completo expediente de referencia con ocasión de la recepción del reiterado requerimiento judicial puso de manifiesto el abono parcial de las cantidades reclamadas realizado por parte del otro codemandado, beneficiario único de la expropiación que practicara, deviniendo excedida, por tanto, parte de la cantidad consignada por este Consistorio en sede judicial; puestas en conocimiento, las contingencias descritas, de los servicios jurídicos municipales, fueron practicados ante el Tribunal de referencia los oportunos trámites de solicitud de restitución de ingresos indebidos, siendo el resultado de dichas gestiones el escrito que, con fecha 21 de diciembre de 2017, se recibiera del reiterado Tribunal, poniendo a disposición de este Excmo. Ayuntamiento la íntegra cantidad previamente consignada por éste.*

*A los propósitos de culminar el buen fin de la acción emprendida, con fecha 22 de diciembre de 2017 se remitió escrito al citado Tribunal con detalle del número de cuenta bancaria de titularidad municipal a la que debiera remitirse la cantidad reclamada, resultando efectiva la devolución de 61.334,60 euros el pasado día 10 de enero de 2018.*

*No obstante, en el transcurso del procedimiento de devolución, quedó puesta de manifiesto la anterior consignación, por parte de la Junta de Andalucía, del resto de la cantidad reclamada en Sentencia, resultando, en consecuencia, igualmente indebido, el restante importe consignado a los antepuestos efectos por este Ayuntamiento, (83.195,12 euros), no restituído a sus arcas. Dicha contingencia motivó la remisión de oficio, al Tribunal receptor, y con fecha 27 de febrero de 2018, de escrito de solicitud adicional de devolución de ingresos indebidos por la cantidad especificada, que tuvo contestación mediante Providencia de aquél, de fecha 27 de febrero de 2018, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento la aceptación de la devolución pretendida, culminada en transferencia a cuenta de titularidad municipal con fecha 11 de abril de 2018.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto, se tiene por terminado el presente recurso contencioso administrativo y se procede al archivo del mismo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- INFORME SOLICITUD ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 396/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que en Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de enero de 2018, se dio cuenta de Oficio de fecha 19 de diciembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 396/2017, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 6 de junio de 2017, que declara la inadmisión del recurso de reposición al considerarlo presentado fuera de plazo, formulado contra la liquidación número 1859933 practicada en el expediente 2014/006517-R, realizada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaída en el inmueble sito en calle Dámaso Alonso núm. 15. La cuantía del presente procedimiento asciende al importe de 2.192,50 € importe de la liquidación.

Visto el informe emitido al respecto, se remitió expediente administrativo al referido Juzgado en plazo, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya Vista estaba señalada para el pasado 6 de abril de 2018 a las 10:15 horas.

A instancias del Letrado Consistorial, se solicita en el acto de la Vista, la suspensión del procedimiento, en base al art. 54.2 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, *“si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquélla. El Secretario judicial, previa audiencia del demandante, acordará lo procedente.* A tal efecto se acuerda en ese momento por S.S<sup>a</sup> la suspensión por el plazo de veinte días establecido en el citado artículo.

Pues bien, estudiada la demanda por este Servicio Jurídico, considera que, en el presente procedimiento, la actuación que ha de tener lugar, conforme al art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no es sino la de solicitar el allanamiento por parte de este Ayuntamiento. Los argumentos de esta postura por parte del Letrado Consistorial -constando en su Informe- son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que son varios los Recursos interpuestos en casos similares contra la inadmisión del Recurso de Reposición, cuando realmente lo que se solicitaba por el recurrente en su escrito era la nulidad de la liquidación del IMIVTNU, principalmente en base a la Sentencia del T.C. de fecha 11 de Mayo de 2017.
- Que en todos los de esta naturaleza en los que hasta ahora ha recaído Sentencia, consideraban que el tratamiento al escrito presentado como Recurso de Reposición y consecuentemente su inadmisión era erróneo, puesto que lo que realmente se presentaba no era un Recurso de reposición contra la liquidación sino la solicitud de nulidad por otra vía. No obstante, aun entendiendo la inadecuación de considerarlo Recurso de reposición, entraban en el fondo del asunto y estimando parcialmente la demanda consideraban que no procedía la nulidad de la liquidación.
- Que este criterio se quebró en la última Sentencia de fecha 14 de marzo de 2018, del Juzgado nº 13, recaída en autos Procedimiento Abreviado núm. 303/2017, Recurso interpuesto por D. XXXX, que sin entrar en el fondo del asunto, estimaba la demanda y ordenaba retrotraer las actuaciones al momento de la presentación del escrito, para que por el Ayuntamiento se contestara a lo que realmente se pedía, que era la solicitud de nulidad, ya que es en sede administrativa donde procede dar contestación a tal petición y no en sede judicial vía contestación de la demanda.
- **Que a diferencia de los otros Recursos, en el Suplico de la demanda del caso que nos ocupa no se solicita la nulidad de la liquidación, sino tan solo que por este Ayuntamiento se tramite la solicitud de nulidad presentada en su momento y que erróneamente se consideró Recurso de reposición.**
- Que como se advierte, ello encaja con la postura de las diversas Sentencias, no existiendo en este caso opción de alegar sobre la nulidad de la liquidación y entrar en el fondo del asunto, puesto que ello no se pide en la demanda, ya que insistimos **tan solo se pide que se tramite su solicitud de nulidad, con lo cual, procedería una Sentencia estimatoria del Recurso que conllevaría la imposición de costas.** Como decimos, es este precisamente el hecho diferenciador con el resto de Recursos interpuestos, citando como más reciente la Sentencia del Juzgado de lo C.A., nº 11, recaída en P.A. nº 231/2017, interpuesto por D. XXXX, la cual desestima el Recurso por no proceder la nulidad de la liquidación y consecuente devolución de ingresos indebidos, que era la petición de la demanda, mientras que en el presente caso la petición de la demanda se circunscribe estrictamente a que se tramite por el Ayuntamiento la solicitud de declaración de nulidad, sin solicitar en sede judicial su nulidad ni devolución de ingresos indebidos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a ello, se considera conveniente proceder al allanamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 396/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, interpuesto por D. XXXX, tomando el oportuno Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 75, en relación con el 74.2, de la LJCA, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

Por todo lo expuesto, se estima procedente se tome Acuerdo en los términos indicados.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a su ejecución, una vez se dicte Resolución firme por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 64/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica se da cuenta de Oficio de fecha 28 de marzo de 2018, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 11 de abril de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 64/2018, interpuesto por la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., contra el acto administrativo de resolución de recurso de reposición dictado por este Ayuntamiento; recurso de reposición que fue interpuesto frente a la liquidación con número 199663965 practicada en el expediente 2015/002552-R, emitida por este Ayuntamiento en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La liquidación nº 199663965 practicada por importe de 12.585,95 euros en el expediente 2015/002552-R por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ha sido consecuencia de la transmisión de la Finca de la Entidad recurrente, con nº registral 1367 (antes 84920), referencia catastral 4107007TG3340N0001TB, a FABRIENVAF NUCA, S.L., mediante escritura de compraventa de fecha 31 de marzo de 2015, ante el Notario D. Álvaro Rico Gámir, bajo el número de protocolo 706.

El recurrente fundamenta su escrito de la demanda que ha dado lugar al procedimiento contencioso administrativo, al considerar, que en la transmisión de la Finca que se describe, no ha generado incremento alguno que pueda ser susceptible de gravamen por el Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, observando que la finca ha perdido valor y por lo tanto generando una minusvalía, por lo que no concurre el hecho imponible del IIVTNU, y, en consecuencia, solicita se acuerde la nulidad de la liquidación practicada por importe de 12.585,95 euros y, se ordene su devolución, junto con los intereses de demora.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, expone la entidad recurrente, en su Recurso Contencioso Administrativo de 8 de marzo de 2018, que si bien, este Ayuntamiento en la resolución notificada al recurso de reposición, admite que no tenía que haber girado la liquidación de origen, no acuerda la devolución del pago realizado indebidamente, tan solo la suspensión del procedimiento, no reconociendo la nulidad de la misma ni la devolución de la cuota ingresada por Banco Popular.

Pues bien, en Resolución de fecha 14 de diciembre de 2017, dictada por esta Administración de Rentas y Exacciones, se ESTIMA el recurso sobre la liquidación practicada, tras comprobar en la documentación aportada, que el valor de adquisición por ejecución hipotecaria ascendió a 1.539.022,96 euros, siendo el figurante en la escritura de compraventa que da lugar al hecho imponible de 767.000 euros, por lo que procede suspender el procedimiento recaudatorio de la misma.

Con respecto a la petición de rectificación de la base imponible del impuesto, esta Administración de Rentas y Exacciones, se DESESTIMA, al haberse aplicado la forma correcta del cálculo de la base imponible según el informe aclaratorio de la Dirección General de Tributos, y no, la asignación de valores suelo/construcción, con un valor de suelo de 335.409,10 euros, como indica la recurrente.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. No se fija fecha para vista, puesto que el recurrente, en aplicación al artículo 57 de la LJCA, ha solicitado que el recurso se falle sin necesidad de celebración de vista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 70/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 11 de abril de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 70/2018, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 13691, por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 91.981,45 euros.

Esta Administración desestima el recurso de reposición interpuesto por los recursos de reposición interpuestos por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., contra la liquidación practicada, en cuanto a la consideración de estar ante un supuesto de sujeción al impuesto, en base a la existencia de incremento entre el valor suelo en el momento de la adquisición y momento de la venta, aun cuando este estuviera limitado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al 15% del valor por vivienda de protección oficial; por lo tanto, ante la existencia de hecho imponible, la forma de cálculo se considera correcta tal y como indica el TRLHL, así como el valor aplicado a la hora de determinar la base imponible, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo. Asimismo sostiene la resolución que no procede la suspensión de la deuda al no garantizarse la misma, en base a lo recogido en el art. 224 de la vigente Ley General Tributaria.

Asimismo, la recurrente, solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Suspensión de la ejecución de las Resoluciones impugnadas, por estimar que la ejecución de la misma puede hacer perder su finalidad legítima al recurso, la cual es la anulación de las liquidaciones emitidas por este Ayuntamiento en concepto de IVTNU, puesto que le originaría por sí mismo, unos daños o perjuicios de difícil reparación, atendiendo especialmente a la dificultad que le supondría realizar el ingreso de la deuda derivada de las citadas liquidaciones.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- ASISTENCIA AL CURSO “GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS: GESTIÓN DE RECURSOS ASBYSNET 2.2”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud presentada por D<sup>a</sup> XXXX con DNI núm. XXXX, Administrativa adscrita a la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, para la participación en el curso “GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS: GESTIÓN DE RECURSOS ABSYSNET 2.2” organizado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, que se va a celebrar el 25 de abril de 2018, en Sevilla.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para su participación en dicho curso.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**9.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO RPT MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 16/02/2018 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía contra el Acuerdo de aprobación de la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal (RPT), adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP de 6 de febrero de 2018, al considerar que no se ajusta a derecho por las siguientes razones:

1. Revisión de la denominación del puesto de Educador/a por el de Educador Social, modificación de la actual categoría.
2. Modificación de los requisitos para acceder al puesto.
3. Modificación del grupo profesional, de C-2 por la de Técnico A-2
4. Funcionarización del puesto de educador/a.

Se han emitido informes, jurídico del Secretario General de este Ayuntamiento donde se establecen antecedentes, legitimidad, el control de legalidad y las conclusiones con respecto al recurso mencionado, y por el Departamento de RR.HH. y se centra en las funciones de los Educadores Municipales. Significándose que de los dos informes citados se desprende que no procedería que el Recurso de Reposición que nos ocupa prosperase.

A éste respecto se concluye que no procedería en modo alguno acceder a lo solicitado por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía puesto que las funciones que se les asignan a esos puestos no son las que exigen la titulación propia de educador, no se debe cambiar el grupo profesional. Únicamente, si así lo acordaran los interlocutores sociales en próximas negociaciones, cambiar la denominación de Educador, con el fin de diferenciar profesiones, las otras cuestiones como la modificación de los requisitos para acceder al puesto y la funcionarización, no pueden atenderse en el seno de un recurso de reposición contra el acto administrativo en cuestión.

De conformidad con el artículo 1271.h de la Ley de bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto conforme al artículo 119 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Notificar al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía con los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- SOLICITUD EMPLEADA MUNICIPAL PARA REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora adscrita a la RPT municipal D<sup>a</sup> XXXX, quien desempeña sus tareas de Auxiliar Administrativo en la Tesorería Municipal.

En dicho escrito la citada trabajadora Solicita una reducción de jornada en 7 horas semanales, concentrando las mismas en los viernes de cada semana a partir del día 1 de mayo del presente por motivos personales y de conciliación de la vida personal y familiar.

A estos efectos por el Departamento de RR.HH se informa de que existe la conformidad de la Tesorería a tal solicitud, puesto que en informe que adjunto se remite considera que no existe impedimento alguno en tal sentido.

Así mismo se hace constar que dicha solicitud se ampara en lo establecido en las disposiciones legales para Conciliar la Vida Familiar y la Laboral, establecidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 1/95, de 24 de marzo) como el en Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril) y más concretamente en el Acuerdo Colectivo de Empresa actualmente en vigor

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	GUARDA	24H/S	6 MESES	LIMPNURB
4	PEONES SIN	TP	6 MESES	SIN
8	PEONES MANTENIMIENTO	TC	TEMPORADA	DEPORTES
2	OFICIAL 1ª CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPMONTE
2	TECNICOS	TC	3 MESES	BIENESTAR SOCIAL
1	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	TC	6 MESES	ELECTRICIDAD

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 275 facturas por un importe total de 1.044.279,69 € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
17A/2018	135	FACTURAS 2018	96.337,05 €
17B/2018	22	MULTIAPLICACIONES IVA 2018	12.226,09 €
17C/2018	48	CON ACUERDOS 2018	94.979,43 €
17D/2018	38	LICITACIÓN 2018	554.018,63 €
17E/2018	2	LICITACION 2018 – Multiaplicaciones IVA	265.488,09 €
17F/2018	24	CONTRATOS MENORES 2018	19.767,39 €
17G/2018	6	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	1.463,01 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**13.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/25	12 de abril de 2018	32	31.746,18
DECRETO CMEN/2018/26	13 de abril de 2018	23	11.286,30
DECRETO CMEN/2018/27	16 de abril de 2018	38	15.577,45
DECRETO CMEN/2018/28	17 de abril de 2018	24	13.893,80
DECRETO CMEN/2018/29	18 de abril de 2018	12	8.519,19
DECRETO CMEN/2018/30	19 de abril de 2018	11	5.567,84
	TOTAL	140	86.590,76

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de las citadas resoluciones.

**14.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ. EXPTE. 54/2017/CON. PROGRAMA ESPECÍFICO VÍAS LOCALES SINGULARES DEL PLAN SUPERA V.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa EIFAGGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U –CIF: A-414441122- se ha presentado, la certificación nº 3 por importe de 163.349,53 € más 34.303,40 € de IVA, correspondiente al mes de marzo de las obras que se citan en el epígrafe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 3 por un importe total de 197.652,93 € IVA incluido, y factura adjunta nº 0165 de fecha 17/04/2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Adjudicataria, dar traslado a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ EXPTE. 54/2017/CON. PROGRAMA ESPECÍFICO VÍAS LOCALES SINGULARES DEL PLAN SUPERA V.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que finalizadas las obras que se citan en el epígrafe, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235, se procedió a levantar Acta de recepción con fecha 18 de abril de 2018 que se firmó, de acuerdo a su Proyecto y sin reparo alguno, por los siguientes asistentes: el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, D. Francisco Rodríguez García, el Interventor General, D. Francisco de Asís Ojeda Vila, la Dirección técnica de la obra: D. Ismael Muñoz Rivera, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. Juan García López, en representación EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U

De lo que se da traslado para toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- DEVOLUCIÓN GARANTÍAS CONTRATO DE OBRAS PARA “REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 12/2016/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de julio de 2016 se adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U –CIF: A-78931193- la licitación del Expte. 12/2016/CON para la ejecución de las obras de “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”, requiriéndose en concepto de garantía definitiva 6.439,17 euros para responder de las obligaciones contractuales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Decreto 30/2016, de 3 de agosto, se aprobó el Modificado del Proyecto en ejecución, que obligó al contratista a ampliar la garantía depositada con una fianza adicional de 965,88 euros.

Finalizados los trabajos, se suscribió acta de recepción el 31 de agosto de 2016, empezando a computarse el período de garantía establecido en el PCAP de un año (cláusula 23ª).

Por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras, responsable del citado contrato, se ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas por Dª Trinidad Alanís, en nombre de SAGASA, con fechas 05-04-2018 y 15-04-2018, Reg. Gral. nº 11837 y 12476 respectivamente, para las devoluciones de las garantías referidas que se aportaron mediante Seguro de Caucción nº 160091 y nº 6.439,17 euros.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de acuerdo a lo recogido en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

**PRIMERO.-** Autorizar las devoluciones de la garantías definitivas por los importes arriba identificados a la empresa SGASA, correspondiente a la licitación 12/2016/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- ANULACIÓN DE RECIBOS SIN NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal se nos comunica con fecha 3 de abril de 2018, que iniciada la vía de apremio por las deudas que se relacionan en el listado que se adjunta y por importe total de 16.554,07 euros, el correspondiente título adolece de defectos consistentes en error en el NIF, no pudiéndose identificar por completo al deudor.

Este requisito es obligatorio en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la LGT para el inicio del periodo ejecutivo.

Desde el mismo organismo nos comunican que desde la oficina recaudatoria correspondiente se han ejecutado las gestiones oportunas tendentes a rectificar tales defectos u omisiones, en todos los casos con resultado infructuoso, por lo que es de entender que difícilmente pueda ejecutarse con éxito la acción de cobro de la deuda.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local acordar la data de la deuda por importe total de 16.554,07 euros, de acuerdo con el listado remitido por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal, de fecha 3 de abril de 2018, y que comienza por el contribuyente “Albadea Josefa” y termina con el contribuyente “Ybarra y Gómez José María”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV18063, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de marzo 2018.

La citada relación comprende 23 recibos por un importe total de 104.412,33 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 (punto 16), se aprobó adjudicar el contrato menor de Servicios de Impresión a la empresa SPECIAL DOCUMENTS SL (B98401011) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 - 220.00 del Presupuesto Municipal de 2018.

Dicho contrato menor pretendía contratar el servicio de impresión para los padrones fiscales de Impuesto Vehículos Tracción Mecánica y Tasa Recogida de Basuras, y Tasa Entradas Vehículos y Reservas Aparcamiento para el presente ejercicio 2018.

La empresa “Special Documents SL” comunica que existe error en el cálculo del su presupuesto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Resolver el contrato menor de Servicios de Impresión con la empresa SPECIAL DOCUMENTS SL (B98401011) aprobado en Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa interesada, Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA Y AFINES” EXP. 79/2017/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 (punto 8), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación el precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 79/2017/CON “Suministro de material de pintura y afines” con un tipo de licitación anual a la baja de 81.000 € más IVA, por valor de 17.010 €, lo que supone un total de 98.010 € con una duración del contrato de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

El expediente se publicó en el BOP nº 31, de 7 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 29 de diciembre de 2017.

Con fecha 9 de marzo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las doce empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.
4	SUREDHER, S.L.
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
6	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.
7	INTERBLONDE, S.L.
8	COLOR HOUSE
9	PICOMBI REHABILITACIÓN, S.L.U.
10	PADEL PINTURAS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	ACF PINTURAS ANDALUCÍA, S.A.
12	IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas.

Con fecha 19 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	
1	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	81.000 €+ 17.010 €= 98.010 € Desglose: 70.696,06 €
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	78.126,05 €+ 16.406,47 €= 94.532,52 €
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	68.111,15 €+ 14.303,34 €= 82.414,49 €
4	SUREDHER, S.L.	54.281,25 €+ 11.399,06 €= 65.680,31 €
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	57.255,50 €+ 12.023,66 €= 69.279,16 €
6	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	81.000 €+ 17.010 €= 98.010 € Desglose: 45.910,93 €+ 9.641,30 €= 55.552,23 €
7	INTERBLONDE, S.L.	67.374,24 €+ 14.148,59 €= 81.522,83 €
8	COLOR HOUSE	52.814,70 €+ 11.091,09 €= 63.905,11 €
9	PICOMBI REHABILITACIÓN, S.L.U.	89.530,68 €+ 15.538, __ = 89.530,68 €
10	PADEL PINTURAS, S.L.	57.025,40 €+ 11.975,33 €= 69.000,73 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	ACF PINTURAS ANDALUCÍA, S.A.	55.635 €+ 11.683,35 €= 67.318,35 €
12	IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.	71.083,95 €+ 14.927,63 €= 86.011,57 €

Por la Mesa se acordó pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para la comprobación de las respectivas ofertas económicas.

Con fecha 3 de abril de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 21 de marzo de 2018, en el que se indica que las ofertas presentadas por las empresas “Color y pintura 2000, S.L.” y “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”, han cumplimentado el modelo de proposición económica al tipo de licitación, y en el desglose de precios han realizado la baja correspondiente, por lo que se acuerda requerir a ambas empresas para que realicen la correspondiente aclaración.

Con fecha 12 de abril de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió al análisis y aprobación de las aclaraciones efectuadas por las empresas indicadas anteriormente, a aprobar el orden de prelación de las ofertas, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

- 1.- Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”
- 2.- Color House
- 3.- Suredher, S.L.
- 4.- ACF Pinturas Andalucía, S.A.
- 5.- Pádel Pinturas, S.L.
- 6.- Ferretería Lozano, S.L.
- 7.- Color y Pintura 2000, S.L.
- 8.- Interblonde, S.L.
- 9.- Aplicaciones Pindecor, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- Ibérica de Revestimientos Grupo EMP, S.L.

11.- Picombi Rehabilitación, S.L.U.

12.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.”, CIF nº B-90011099 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (221 € importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 31, de 7 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 2.295,55 € y por un año de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dª XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Guipúzcoa, 43, amparada en licencia nº 111/2017.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12/04/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por Dª. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA ANDALUCÍA, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018, DE CESIÓN DE LA PARCELA 2E DE LA ACTUACIÓN AP 80, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE IES. PAT 2017/036.** Por la Sras. Tenientes de Alcalde Delegadas de Ordenación del Territorio, e Igualdad y Educación, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva y D<sup>a</sup> María Antonia Naharro Cardeñosa, respectivamente, se eleva para su aprobación la modificación del Acuerdo de esta J.G.L, de fecha 8 de marzo de 2018, sobre Mutación Demanial de destino de la “Parcela 2”, resultante del Procedimiento de Reparcelación AP 80 “Destilerías Bordas”.

ANTECEDENTES: La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, acordó la mutación demanial de la Parcela 2 (E) de la actuación AP 80 Destilerías Bordas, bien inscrito con el número de inventario 11.1507-T1, para su cesión a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Notificado dicho Acuerdo a la Junta de Andalucía, con fecha 4 de abril de 2018 este Ayuntamiento ha recibido escrito de su Consejería de Educación, en el que nos comunican que no consideran correcta la redacción de su enunciado, pues en el mismo se alude a la cesión “a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía” en lugar de “a la Junta de Andalucía”; como tampoco consideran correcta la reseña que en su punto “PRIMERO” se hace al artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que éste se refiere a la mutación demanial externa, no a la subjetiva, que es la que se acuerda en este punto Primero. Por lo que requiere al Ayuntamiento de Dos Hermanas que proceda a modificación de dicho Acuerdo, en los términos indicados.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, (Núm. 22), que queda redactado en los siguientes términos:

*“MUTACION DEMANIAL PARA CESIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA PARCELA 2E DE LA ACTUACION AP 80 PARA LA CONSTRUCCION DE IES. EXP. PAT 2017/036.*

*Por la Sras. Tenientes de Alcalde Delegadas de Ordenación del Territorio, e Igualdad y Educación, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva y D<sup>a</sup> María Antonia Naharro Cardeñosa, respectivamente, se eleva para su aprobación la Mutación Demanial de destino de la “Parcela 2”, resultante del Procedimiento de Reparcelación AP 80 “Destilerías Bordas”.*

ANTECEDENTES: *Con fecha 14 de julio de 2017, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación AP-80 DESTILERIAS BORDAS, la cual fue sometida a los trámites de publicación, publicación y notificación, sin que se presentase ninguna alegación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En sesión celebrada el pasado 27 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva del mencionado Proyecto de Reparcelación, el cual, tras la publicación en el BOP de 13 de noviembre de 2017, en ejecución de lo prescrito en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, fue inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas.*

*En la actualidad, una vez inscritas en inventario municipal las fincas resultantes de las distintas operaciones que se llevan a cabo en el procedimiento de reparcelación, se identifica la que sigue:*

*Nº del Bien: 11 1507- T1*

*Epígrafe: Urbana.*

*Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

*Descripción del Bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.*

*Superficie 10.714, 00 metros cuadrados.*

*Situación: Viario número 5 y Avenida José Luis Prat.*

*Naturaleza: Urbana.*

*Tipo de bien inmueble: Solar o terreno sin edificar.*

*Naturaleza del dominio: Servicio Público.*

*Utilización: Equipamiento.*

*Finca registral número 16946 del Registro de la Propiedad Número 3 de Dos Hermanas.*

*Referencia Catastral: 9509002TG3390N0001EJ*

*Por otro lado, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local se incluyó el punto del expediente de mutación demanial para cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela 2E de la actuación AP 80 para la construcción de IES (EXP. PAT 2017/036). En el mismo se adoptó el acuerdo de “Aprobar el compromiso de cesión de la Parcela 2E de la Actuación AP 80 Destilerías Bordas de titularidad municipal, a la Consejería de Educación para la construcción de un nuevo IES, realizando cuantas operaciones sean necesarias para llevar a cabo dicha cesión, una vez concluidos los trámites previos.”*

*Vistos los informes de Secretaría y de la Arquitecta municipal, ambos de 7 de marzo de 2018, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva, afectando a la Junta de Andalucía, del bien cuyas características se indican a continuación, de acuerdo con el art. 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, RBELA, y la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, LBELA.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº del Bien en Inventario Municipal de Bienes: 11 1507- T1

Descripción del Bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.

-Superficie 10.714, 00 metros cuadrados.

-Finca registral número 16946 del Registro de la Propiedad Número 3 de Dos Hermanas, inscrita en el tomo 2386, libro 398, folio 149.

-Referencia Catastral: 9509002TG3390N0001EJ

*SEGUNDO.* - El bien objeto de la mutación demanial ha de destinarse a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, IES D4+POST.

*TERCERO.* - La citada construcción debe cumplirse en un plazo máximo de cinco años, y el destino ha de mantenerse al menos durante los treinta años siguientes de acuerdo con el artículo 27 de la LBELA.

*CUARTO.*- El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera impedir el normal desarrollo de la obra, y a conceder la licencia de obras de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*QUINTO.*- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y remitirlo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de su información pública.”

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- TOMA DE CONOCIMIENTO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRAS DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (FASE 1).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado la siguiente documentación:

1.- Comunicación por MEGAPARK, de estimar procedente la ampliación de plazo de obras Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase 1), con fecha de finalización 20 de Mayo de 2.018.

2.- Solicitud de ampliación de plazo de obras, aportado por la constructora HELIOPOL, S.A.U., motivada:

- Las malas condiciones atmosféricas e intensas lluvias durante los meses de febrero y marzo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Seguir a la espera de la aprobación de los diversos cambios en las instalaciones de saneamiento y abastecimiento requeridos por la compañía suministradora y explotadora de dichas redes (EMASESA), sobre todo referente a las distintas conexiones entre las redes de la obra proyectada y las arterias existentes.
- Espera en tramitaciones para el desvío y soterramiento de la línea de M.T., y aprobación del convenio de cesión por parte del Ayuntamiento.
- Aprobación definitiva por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, de los encuentros de las glorietas de intersección con la carretera de la Isla.

3.- Informe suscrito por D. Joaquín del Río Reyes, director facultativo de las obras, donde considera procedente la ampliación de plazo solicitado por la constructora y sus motivaciones.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 31 de Octubre de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del comunicado de la ampliación del plazo de ejecución de obras del Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Fase 1), hasta la fecha de 20 de Mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EXPEDIENTE RDT 2016/074. PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 225/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12 DE SEVILLA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial expediente administrativo número RDT 2016/074, correspondiente al procedimiento abreviado número 225/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 12 de Sevilla, a instancias de doña XXXX en repr. de Pelayo Mutua de Seguros y don XXXX con DNI n° XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones y daños materiales cuando circulaba con su motocicleta de matrícula XXXX, por la Avda. Adolfo Suárez, a la altura de la rotonda existente en dicha vía en el cruce con Calle Ingeniero José Luis Prats, pisó una mancha de aceite existente en la calzada, lo que hizo que perdiera inevitablemente el control de la motocicleta cayendo él y su acompañante al suelo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor con fecha 11 de abril de 2018, de la que se extrae lo siguiente:

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte reclamante, al que acompaña documentos como justificantes médicos, acreditación de la representatividad, Atestado Policial y fotografías, se extrae lo siguiente:

*[Que el pasado día 22 de abril, sobre las 18:30 horas, circulaba Don XXXX con su motocicleta de matrícula XXXX, viajando en la misma como ocupante Doña XXXX, por la Avda. Adolfo Suárez de Dos Hermanas, cuando al llegar a la altura de la rotonda existente en dicha vía en el cruce con Calle Ingeniero Jose Luis Prats, pisó una mancha de aceite existente en la calzada, de once metros de longitud, lo que hizo que perdiera inevitablemente el control de la motocicleta cayendo él y su acompañante al suelo.*

*...Como documento nº 2 se aportan fotografías del lugar donde se puede apreciar que antes incluso de la llegada de la ambulancia, los servicios municipales habían neutralizado el aceite vertido en la calzada mediante serrín echado en la vía pública. Así mismo se aprecia el aceite en la rueda de la motocicleta, lo que indica la importancia del vertido y el peligro potencial que implicaba el estado de la carretera.*

*A consecuencia de la caída, Doña XXXX sufrió lesiones, y daños en su indumentaria, perjuicios éstos por los que fue debidamente indemnizada por mi mandante, con cargo al seguro obligatorio, en la cuantía de... (1.280,93 €) cantidad que por parte de Pelayo se reclama.*

*...Que la cuantía total por la que el Sr. XXXX efectúa la presente reclamación es de... 6.949,44 €.]*

**SEGUNDO.-** Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se destaca lo siguiente:

*[Que según alegan los reclamantes el accidente se debió a una mancha de aceite que había en la calzada y la motocicleta derrapó a consecuencia de ello, cayendo al pavimento. Que así mismo alegan que así consta en el atestado realizado en su día por la Policía Local.*

*Que lo anterior lo tenemos que matizar y aclarar, ya que la Policía Local en su atestado, lo que se limita es a reflejar las manifestaciones verbales se produjo según dijo, como consecuencia de que había una mancha de aceite en la calzada al llegar a la glorieta con la intersección de Avda. J. Luis Prats. Que a continuación, la Policía constata que hay una mancha de aceite de once metros y que se avisa a los servicios de limpieza para su eliminación. En este punto, tenemos que incidir que lo que constata la Policía es a posteriori de que ocurra el accidente y nunca antes.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*...Que antes de que se produjera el accidente del expediente que nos ocupa, no se produjo ningún otro en el mencionado lugar. Tenemos que tener en cuenta que por la citada avenida en ese tramo concretamente, circulan unos 1.800 vehículos a la hora y que un elevado porcentaje, en torno a un 15% son vehículos de dos ruedas, es decir en la hora anterior al accidente pasaron unos 270 vehículos de dos ruedas y ninguno cayó o derrapó en la calzada.*

*Sorprende mucho a esta Instrucción el hecho de que exista un reguero de aceite de once mts. en el pavimento de Ada. Adolfo Suarez al llegar a la glorieta mencionada, justo en donde se encuentra la señal horizontal de “ceda el paso” y que este reguero coincida plenamente con la trayectoria de racheo de la motocicleta, teniendo una anchura la calzada de A. Suarez en su punto de más de diez metros. Es que aún cuando se quisiera hacer un propósito, es prácticamente imposible seguir la trayectoria del reguero de esos once mts. si es que lo había. Pero es más, el reguero de aceite no existe antes del comienzo del lugar del “racheo” y se corta abruptamente donde se queda el vehículo, no siguiendo después del racheo lo cual es bastante sospechoso (lo lógico es que si algún otro vehículo que hubiera pasado anteriormente sufrió una fuga o escape, es que hubiera seguido ese reguero hasta que se hubiese parado; pero repetimos ese reguero coincide plenamente con el “racheo” o desplazamiento de la motocicleta por el pavimento). Esto nos lleva a la convicción de que el reguero no existía antes de la caída de la motocicleta y que es justo cuando ésta caen en la calzada, cuando se produce el reguero, muy posiblemente porque al impactar y volcar por tanto en la calzada, se produce la fuga del líquido del depósito o del motor y por eso, esa coincidencia de reguero y racheo.]*

### **CONCLUSIONES:**

**Primera.- Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se demuestra la titularidad de la motocicleta, así como justificantes médicos y otras pruebas donde se acredita el accidente ocurrido.

En relación a las **fotografías e informe pericial aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de los daños materiales y lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.



**Segunda.- Intervención de un tercero ajeno al Servicio Público:**

A la vista de la causa del siniestro aducida por el reclamante, se hace necesario resaltar que la administración, efectivamente, ha de ocuparse directamente o mediante empresas adjudicatarias del mantenimiento de las vías públicas en un idóneo esta, **sin embargo, ello no puede alcanzar** supuestos en los que los desperfectos ocasionales causados fortuita o malintencionadamente por **la intervención de un tercero ajeno a la Administración**, y que originen situaciones puntuales que puedan afectar al estado de las mismas, (como manchas de aceite vertidas por un vehículo desconocido, contenedores incendiados, mobiliario urbano dañado/sustraído/arrancado) conlleven una responsabilidad automática de la Administración en la producción del daños reclamado, puesto que resulta imposible dar respuesta inmediata a hechos como el presente.

En el presenta caso, y a la vista de las pruebas obrantes en el expediente administrativo, queda constatado que la mancha de aceite existente en la calzada no se debió a actuación alguna por parte del servicio público, sino a la más que evidente intervención de un tercero desconocido, no pudiendo exigirse al Ente Público una inmediatez en su intervención como la que se pretende de contrario; al igual que es del todo irracional pretender en todo momento un perfecto mantenimiento de cada uno de los elementos que conforman el entramado público.

En relación con lo anterior hemos de traer a colación el atestado elaborado elaborado por la Policía Local de Dos Hermanas, con número 2181/2016, en cuya última página se hace constar expresamente:

*“Que realizada una inspección ocular en el lugar del accidente, se observa como en la Avda. Adolfo Suárez en sentido a la Glorieta de la Confluencia con C/ Ingeniero José Luis Prats, en el carril derecho y sobre las marchas viales de Ceda el Paso, se observa una mancha de aceite sobre la calzada de unos 11 m. de longitud, y sobre la citada mancha, unas huellas de derrape seguidas de erosiones dejadas por la motocicleta al caer sobre la calzada.*

*Que se dio aviso a los Servicios Municipales de Limpieza para que procedieran a limpiar la mancha de aceite. **Se desconoce la procedencia del vertido de aceite.**”*

Es decir, si dicho acto no fue llevado a cabo por este Ayuntamiento, es evidente que nos hallamos ante un supuesto de ruptura de nexo de causalidad por intervención dolosa o culposa de un tercero, al suponer el vertido de aceite en la calzada, una situación de inevitabilidad para esta Administración en la causación del daño, que escapa a ese control por medios normales y racionales que es exigido a ésta en el mantenimiento y conservación de la vía pública, ya que como establece la Jurisprudencia en este sentido, *“no es posible atribuir a la Administración (en este caso la municipal) las consecuencias de esas caídas por la sencilla razón de haber incumplido más allá de lo razonable, su deber de conservación adecuada de las calles; ese automatismo es contrario a lo que debe ser un auténtico juicio de responsabilidad”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos posibles con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

**Tercera: Falta de diligencia y atención en la conducción,** que queda de manifiesto si se atiende tanto a las manifestaciones del reclamante como al reportaje fotográfico aportado por el mismo y que obra en el expediente administrativo, toda vez que, nos encontramos en un tramo de vía que permitía una perfecta visibilidad, circunstancia que pone de manifiesto la intervención directa del solicitante en el resultado dañoso reclamado.

Así mismo se rechaza cualquier tipo de responsabilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los hechos reclamados, puesto que de producirse los mismos en los términos aducidos de contrario, estos no tuvieron su origen el funcionamiento del servicio público, sino más bien en la conducta del perjudicado, al no haber prestado la diligencia y cuidado necesarios para la conducción que establecen los artículos 3,18 y 45 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que citamos por su interés en este asunto:

### ***Artículo 3. Conductores.***

*1. Se deberá conducir con la diligencia y precauciones necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado).*

### ***Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.***

*1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado).*

### ***Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.***

*Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (artículo 19.1 del texto articulado).*

### **Cuarta.- Quantum indemnizatorio:**

Asimismo, aun atendiendo esta parte que no corresponde indemnización alguna al reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado por el mismo, tanto por su falta de acreditación como por lo desorbitado de la cuantía.

Respecto a los daños materiales que se reclaman, el reclamante aporta una factura de fecha posterior al siniestro de un teléfono móvil, documento que impugnamos, y que no acredita en modo alguno la preexistencia de dicho terminal. Igualmente sobre el casco modular, que se trata de un presupuesto de fecha posterior a la del siniestro. Por último, en cuanto a los daños de la motocicleta, se aporta de adverso un presupuesto, que igualmente impugnamos, toda vez que se trata sólo de un desglose de daños, no un informe pericial que determine la existencia de nexos causal entre los daños que en el mismo se recogen, el siniestro objeto de reclamación además de no acreditar el coste para éste del arreglo de los supuesto daños producidos, circunstancia que pone de manifiesto la falta de acreditación y de rigor en su reclamación.

Respecto a las lesiones, oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclaman 5.520 € sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente **informe pericial alguno emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el Anexo del RDL 8/2004, de 29 de octubre (sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en los accidentes de circulación), donde en su apartado PRIMERO.- Criterios para la determinación de la responsabilidad y la indemnización, (punto nº 11) se establece: ***“en la determinación y concreción de las lesiones permanentes y las incapacidades temporales, así como en la sanidad del perjudicado, será preciso informe médico”***.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **25.- SOLUCITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2017/049.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por don XXXX con NIF: XXXX en representación de doña XXXX, con NIF: XXXX en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública, al parecer por la deficiencia de construcción del vado peatonal (rampa de acceso para minusválido sito en el acerado de la calle Álvarez Quintero esquina con la calle Gonzalo Nazareno de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impositivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 39.943,19 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 16 de octubre de 2018.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO.-** El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

**TERCERO.-** En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**26.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/088.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 228,10 € que ofrece AXA Seguros Generales por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6762/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/12/2017, en la Carretera Nacional IV, a la altura de la Glorieta de la Motilla de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, con CIF A-81357246, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6; C.P. 28043, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/065.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 254,95€ que ofrece la compañía Línea Directa Aseguradora por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5113/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/10/2017, en la Avda. de Europa a la altura de la C/ Venecia de esta ciudad, se han producido daños a cinco bolardos de delimitación del carril bici.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de la compañía Línea Directa Aseguradora, con CIF A80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO Nº 20.1 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MARZO DE 2018 POR ERROR MATERIAL Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2018/005.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se propone la rectificación del Acuerdo número 20.1 adoptado en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018. En él se daba cuenta de la aceptación de una indemnización por daños causados a dos bolardos de separación de carril bici, detallados en el expediente DBM 2018/10 según atestado 93/2018 de la Policía Local por accidente ocurrido en Glorieta de Avda. de Europa con C/ Liorna. Advertido el error material en la confección del documento que se sometía a aprobación por la Junta de Gobierno Local, se propone su rectificación de acuerdo con el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 93,72 € que ofrece Fenix Directo Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente DBM 2010/005, según accidente que se detalla en el Atestado número 15/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/01/2018 ha resultado dañado un pivote



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de protección del acerado en C/ Real Utrera esquina con C/ Purísima Concepción (en sentido a C/ Genil) de esta ciudad.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Fenix Directo Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-80029150, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- MODIFICACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN Y/O ACTIVIDAD DE PUESTOS DE BISUTERÍA, TIRO TOCA Y/O ALIMENTACIÓN UBICADOS EN EL RECINTO FERIAL, FERIA 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local de las modificaciones que sufrirá la distribución de algunos puestos en el recinto ferial, con la intención de mejorar los accesos peatonales (aceras, pasos de peatones y paradas de transporte público) a la vez que la estética del recinto ya que esta edición de nuestra feria ha quedado afectada por las obras en el pasaje principal.

Resulta de aplicación la normativa de los bienes de dominio público, actualmente regulada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Art. 34) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento, así como las normas aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación, publicadas en el B.O.P 298, 28 de diciembre de 2017.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las modificaciones son las que a continuación se detallan:

1. La parcela con ubicación DH-A-TRI-21, destinada a la venta de BISUTERÍA, será trasladada a la parcela con ubicación DH-A-TRP-14A, manteniéndose la titularidad de la concesión y la actividad para la que está destinada.
2. La parcela DH-A-TRI 23, actualmente de seis metros será ampliada a nueve metros y la parcela DH-A-TRI 19, será desplazada un metro hacia uno de sus lados para que de esta forma, queden centradas en su ubicación. Se mantienen las titularidades de las concesiones y las actividades para la que están destinadas.
3. La parcela DH-A-P02-14, actualmente de catorce metros, se ampliará a quince para llevarla al límite del resto de líneas (P03, P04, P05 y P06) del parque de atracciones. . Se mantiene la titularidad de la concesión y la actividad para la que está destinada.
4. La parcela DH-A-TRP-02, destinada a la actividad de TIRO-TOCA, cambiará su actividad a la VENTA DE TURRÓN. Debido a la anulación de las parcelas del pasaje principal para esta edición de la feria, la actividad de venta de turrón ha disminuido notablemente y se considera oportuno realizar esta modificación. Se mantiene la titularidad de la concesión de esta parcela.

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar los cambios de ubicación y de actividad arriba indicados ya que cumplen la normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Notificar a esta Delegación y a administración de Rentas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 12/2018/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2018 (punto 25), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 12/2018/CON “Servicio de venta on-line



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 60.000 € más IVA, por valor de 12.600 € lo que supone un total de 72.600 € con una duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo realizarse dos prórrogas de un año cada una.

El expediente se publicó en el BOP nº 48, de 27 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 12 de febrero de 2018.

Con fecha 22 de marzo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las cuatro empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	BEST WAY GROUP, S.L.
2	GIGLON, S.L.
3	MANANTIAL DE IDEAS, S.L.
4	INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por las empresas presentadas, aprobándose requerir a las empresas “Best Way Group, S.L.” e “Inteligencia Soluciones Informáticas, S.L.” para que procedieran a justificar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas profesionales.

Con fecha 2 de abril de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la exclusión de la empresa “Best Way Group, S.L.” por no haber subsanado correctamente la documentación administrativa requerida, admitiéndose la subsanación realizada por la empresa “Inteligencia Soluciones Informáticas, S.L.”, y a continuación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicios de valor), pasando la documentación técnica de todas las empresas admitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente estudio y emisión de informe técnico.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, se procedió a aprobar el informe técnico emitido con fecha 5 de abril de 2018, por el Técnico responsable del Departamento de Informática, que incluye la puntuación del sobre B.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación se procedió a la apertura del sobre C (proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	BEST WAY GROUP, S.L.	EXCLUIDA
2	GIGLON, S.L.	Comisión cobrada por ticket vendido on-line: 5%. Precio unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0 € Precio de alquiler y mantenimiento de dos impresoras técnicas: 0 €
3	MANANTIAL DE IDEAS, S.L.	Comisión cobrada por ticket vendido on-line: 5%. Precio unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0 € Precio de alquiler y mantenimiento de dos impresoras técnicas: 0 €
4	INTELLIGENIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	Comisión cobrada por ticket vendido on-line: 4%. Precio unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje: 0 € Precio de alquiler y mantenimiento de dos impresoras técnicas: 0 €

Tras la baremación de las ofertas económicas presentadas, se procedió a establecer la puntuación total obtenida por cada empresa, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
2	GIGLON, S.L.	25	36	61
3	MANANTIAL DE IDEAS, S.L.	20,5	36	56,5
4	INTELLIGENIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	18	45	63

Por la Mesa se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa "Inteligencia Soluciones Informáticas, S.L., por ser la mejor valorada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- Intelligencia Soluciones Informáticas, S.L.
- 2.- Giglon, S.L.
- 3.- Manantial de Ideas, S.L.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.”, CIF nº B-18867481 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (253,50 € importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 48, de 27 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto del contrato, excluido el IVA, es decir, 3.000 € y por los dos años de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 16/2018/CON “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL TALLER REPARA-CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2018 (39), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 16/2018/CON “Suministro de repuestos para el Taller Repara-Contenedores del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos y Recogida Selectiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación anual a la baja de 13.223,14 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.776,86 euros, totalizando la cantidad de 16.000,00 euros.

Con fecha 19 de febrero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Ferretería Lozano, S.L., Suministros Industriales Los Herberos, S.L. y José María Osuna Guerrero, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 02 de marzo de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Ferretería Lozano, S.L.

Con fecha 09 de marzo de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica y se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, en el que se analiza la oferta presentada teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son “Oferta Económica” (80 puntos), y Plazo de Entrega (20 puntos), valorándose de la siguiente forma:

### Oferta Económica

Empresa	Importe Neto/anual	IVA/anual	Importe Total/anual	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	11.548,27 €	2.425,14 €	13.973,41 €	80 puntos

### Plazo de Entrega

Empresa	Plazo de Entrega	Puntuación
Ferretería Lozano, S.L.	1 día	20 puntos

### Valoración Total

Empresa	Oferta Económica	Plazo de Entrega	Puntuación Total
Ferretería Lozano, S.L.	80 puntos	20 puntos	100 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.

Con fecha 22 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo ésta:

### **Oferta Económica**

<b>Empresa</b>	<b>Importe Neto/anual</b>	<b>IVA/anual</b>	<b>Importe Total/anual</b>	<b>Puntuación</b>
Ferretería Lozano, S.L.	11.548,27 €	2.425,14 €	13.973,41 €	80 puntos

### **Plazo de Entrega**

<b>Empresa</b>	<b>Plazo de Entrega</b>	<b>Puntuación</b>
Ferretería Lozano, S.L.	1 día	20 puntos

### **Valoración Total**

<b>Empresa</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>Plazo de Entrega</b>	<b>Puntuación Total</b>
Ferretería Lozano, S.L.	80 puntos	20 puntos	100 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Ferretería Lozano, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2018 (punto 31) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Ferretería Lozano, S.L., con CIF. B41594631, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto anual de 11.548,27 euros, más el IVA correspondiente por valor 2.425,14 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 13.973,41 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.154,83 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al importe de adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Ferretería Lozano, S.L., con CIF. B41594631, con domicilio en Ctra. Isla Menor. 59, 41703 Dos Hermanas (Sevilla), Tel. 954691102, correo electrónico info@ferreterialozano.com, la realización del contrato por el importe neto anual de 11.548,27 euros, más el IVA correspondiente por valor 2.425,14 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 13.973,41 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 11/2018/CON “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS (CARROCERÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2018 (24), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 11/2018/CON “Servicio de reparación en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación anual a la baja de 17.355,37 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.644,63 euros, totalizando la cantidad de 21.000,00 euros.

Con fecha 06 de febrero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Exbal Reparaciones y Servicios, S.L., Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L. y Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 20 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L., Talleres Quintano, S.L. y Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.

Con fecha 09 de marzo de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica, Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática y se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narvárez Domínguez, en el que se analizan las ofertas presentadas teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son “Precio hora de trabajo” (50 puntos), “Distancia en kilómetros” (40 puntos), y Periodo de reparación en días (10 puntos), valorándose éstas de la siguiente forma:

### **Precio hora de trabajo**

<b>Empresa</b>	<b>Importe Neto</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.</b>	35,00 €	7,35 €	42,35 €	50 puntos
<b>Talleres Quintano, S.L.</b>	38,00 €	7,98 €	45,98 €	46,05 puntos
<b>Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.</b>	36,00 €	7,56 €	43,59 €	48,61 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Distancia en kilómetros**

<b>Empresa</b>	<b>Distancia en Kilómetros</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.</b>	9,22 Km	30 puntos
<b>Talleres Quintano, S.L.</b>	4,40 Km	40 puntos
<b>Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.</b>	10,50 Km	25 puntos

**Periodo de reparación en días**

<b>Empresa</b>	<b>Periodo de reparación en días</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.</b>	2 días	10 puntos
<b>Talleres Quintano, S.L.</b>	1 o 2 días	10 puntos
<b>Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.</b>	2 días	10 puntos

**Valoración Total y Orden**

<b>Orden</b>	<b>Empresa</b>	<b>Precio hora de trabajo</b>	<b>Distancia en Km</b>	<b>Periodo de reparación en días</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1º</b>	<b>Talleres Quintano, S.L.</b>	46,05 puntos	40 puntos	10 puntos	96,05 puntos
<b>2º</b>	<b>Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.</b>	50 puntos	30 puntos	10 puntos	90,00 puntos
<b>3º</b>	<b>Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.</b>	48,61 puntos	25 puntos	10 puntos	83,61 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las empresas licitadoras para negociar la oferta presentada por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno, indicándoseles que el aspecto a negociar es el criterio “Oferta Económica”, manteniéndose para el resto de criterios la misma puntuación que en la 1ª Fase de Negociación.

Con fecha 22 de marzo de 2018, las empresas invitadas presentan sus propuestas para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo éstas:

### Precio hora de trabajo

Empresa	Importe Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	28,00 €	5,88 €	33,88 €	50 puntos
Talleres Quintano, S.L.	36,00 €	7,56 €	43,56 €	38,89 puntos
Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	35,50 €	7,46 €	42,96 €	39,44 puntos

### Valoración Total y Orden

Orden	Empresa	Precio hora de trabajo	Distancia en Km	Periodo de reparación en días	Puntuación
1º	Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	50 puntos	30 puntos	10 puntos	90,00 puntos
2º	Talleres Quintano, S.L.	38,89 puntos	40 puntos	10 puntos	88,89 puntos
3º	Talleres y Basculantes Torreblanca, S.L.	39,44 puntos	25 puntos	10 puntos	74,44 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2018 (punto 30) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P, S.L., con CIF. B41522723, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe unitario de hora de trabajo de 28,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5,88 euros, lo que supone un total unitario de hora de trabajo de 33,88 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.735,54 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al presupuesto base de licitación del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P, S.L., con CIF. B41522723, con domicilio en Polígono Industrial Fridex, C/ Fridex, 4 Parcela nº22-23 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Tel. 675663889, correo electrónico [jjimenez@grupofridex.com](mailto:jjimenez@grupofridex.com) la realización del contrato por el importe unitario de hora de trabajo de 28,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5,88 euros, lo que supone un total unitario de hora de trabajo de 33,88 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- EXPDTE.- 29/2018/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2011 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CISTERNA Y RIEGO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir un “Camión cisterna y riego para el Servicio de Limpieza Urbana”, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la operatividad en la limpieza urbana y ofrecer un servicio más eficaz a la ciudadanía.

Con fecha 06 de Junio de 2014, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 3º nº 566) la adhesión al Sistema de Contratación Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establecido en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el Suministro de Vehículos Industriales, siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 18 de Junio de 2014.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de un Camión cisterna y riego para el Servicio de Limpieza Urbana”, marca Renault modelo Trucks D 16 MED R4x2, por importe de 95.650,00 € más el IVA correspondiente por valor de 20.086,50 € totalizando la cantidad de 115.736,50 €

**SEGUNDO.-** Autorizar la adquisición del vehículo, a través del Acuerdo Marco 17/2011 de Vehículos Industriales de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1630 63405 “*Reposición Parque Móvil Servicio de Limpieza*”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**33.- TASAS EXÁMENES PET Y FIRST ESTABLECIDAS POR UNIVERSIDAD POPULAR.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa a la Junta de Gobierno Local, que tras el acuerdo firmado el 20 de septiembre de 2016, entre Universidad Popular y el Centro Platino autorizado de Cambridge English Language Assesment, Instituto Británico de Sevilla, S.A. con CIF A41099839, se otorga a la Universidad Popular la posibilidad de ofrecer a su alumnado la realización en Dos Hermanas los exámenes PET y FIRST.

El alumnado de Universidad Popular abonará 95,63 euros para el PET y 176,77 euros para el FIRST, el resto de la población debe abonar 104 y 182 euros respectivamente.

Por ello, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, el cobro de las tasas que corresponde a los derechos de exámenes y el posterior abono de las mismas, al Centro Examinador ES040.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se convoca nuevamente la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, para la financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, durante el ejercicio 2018, Orden de 8 de marzo de 2018, que se modifica la Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las Bases Reguladoras (BOJA núm. 50 del 13/03/2018 y BOJA núm. 125 del 01/07/2016) y Resolución de 23 de marzo de 2018 (BOJA núm. 62 del 02/04/2018). Estando actualmente en servicio el Centro de Información a la Mujer de este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente personal adscrito:

Presupuesto costes personal Igualdad 2018			
Nombre	Salario Bruto	Seg. Social	Coste personal
XXXX	38.919,49 €	12.164,42 €	51.083,91 €
XXXX	32.336,54 €	10.027,98 €	42.364,52 €
XXXX	28.224,18 €	8.839,93 €	37.064,11 €
TOTAL PRESUPUESTO .....			<b>130.512,54 €</b>

Y teniendo en cuenta que, en la Instrucción 1/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, se establece que en el apartado 5.a) “Cuantía” del cuadro resumen de la Bases Reguladoras de subvenciones que la cuantía de la subvención en todo caso, podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto aceptado. El importe de la cuantía de la subvención a solicitar sería de 65.256,27€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de la referida subvención por una cuantía de 65.256,27€ (50% del gasto presupuestado 130.512,54€), en concepto de gastos derivados de la contratación del personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género, así como en promoción de la igualdad de oportunidades, y para el asesoramiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde, Delegada de Igualdad y Educación, Dña. María Antonia F. Naharro Cardeñosa, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer, así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO (FAECTA).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la Delegación de Promoción Económica e Innovación ha recibido una propuesta de colaboración de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (en adelante FAECTA) para la puesta en valor del cooperativismo de trabajo en la creación y fomento de empleo de la localidad.

El objeto principal de la colaboración propuesta es la promoción del cooperativismo, no solo por la creación de empleo estable y de calidad sino también por la difusión de sus principios que impulsan un modelo socioeconómico basado en el compromiso con la comunidad, la democracia en la gestión, la participación, el reparto de la riqueza y el control sobre las condiciones de trabajo por parte de las personas que trabajan en ellas, creando espacios de desarrollo socioeconómico en el plano local basándose en el crecimiento autónomo, aprovechando las condiciones de la zona (recursos, tradiciones, identidad cultural) y creando formas de trabajo en común.

Mediante el proyecto **COOPolis**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, FAECTA propone realizar en los municipios colaboradores una serie de actuaciones como un diagnóstico de elementos patrimoniales, puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, fomento de espacios para incubación empresarial, jornadas e intercambios de experiencias.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Federación Andaluza de Cooperativas de Trabajo (FAECTA) con CIF G41721747, que contempla la colaboración para la promoción del cooperativismo de trabajo en nuestra localidad.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- INNPULSO EMPRENDE: III. ENCUENTRO DE ALCALDES Y ALCALDESAS CON LA INNOVACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que como miembro de la Red Innpulso hemos sido invitados a participar al INNPULSO EMPRENDE: III. Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas con la innovación que se celebrará en Málaga el próximo 25 de abril en el marco de la Feria Greencities. El encuentro está previsto, en el horario de 10:30h a 18:30h. Se ha convocado por parte de la Red una reunión preparatoria durante la tarde del día 24 de abril.

Como novedades de esta edición y con el objetivo de incentivar y motivar la participación de las personas emprendedoras y generar una distinción propia de la red para premiar la innovación en las empresas, se otorgará un galardón por cada una de las categorías:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Proyecto más innovador.
- Proyecto con mayor proyección de futuro.
- Mejor presentación del proyecto

En el encuentro del día 25 de abril la empresa que ha sido invitada a participar representando a nuestra ciudad será **Avanza Packaging**, empresa de diseño estructural y gráfico, integrada en el Grupo Juvasa, que ofrece al cliente un servicio diferencial que engloba desde la creación de la marca, su diseño e imagen hasta la renovación del packaging.

Se ha previsto la asistencia de dos técnicos de la Delegación que represento, un representante de la empresa Avanza Packaging (se desplazará con sus medios el mismo día 25) así como la que suscribe en representación del Alcalde.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar el desplazamiento de esta Delegada, de dos técnicos de Promoción Económica e Innovación, Mario Tarancón Jiménez y Julio López García de la Vega, con el objeto de participar en los citados eventos, así como el abono de desplazamientos, dietas y alojamiento a cargo de la partida 2410.226.21.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES 2º SEMESTRE 2017.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se procede a la información a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público (TEYJA AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur), en el 2º semestre de 2017, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ANIDI.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que vista la instancia presentada por D. Francisco Manuel Álvarez Sánchez como presidente de ANIDI (Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CIF G 41063942, por la que solicita al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención para la contratación de un monitor de jardinería que coordine el grupo de personas con discapacidad para el mantenimiento de la Plaza XXXX y para la adquisición de equipamiento de jardinería necesario. Se adjunta instancia, Certificado de estar al corriente en las obligaciones, justificación de la subvención del ejercicio anterior.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de ANIDI con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 18.000 euros para el desarrollo de esta útil e inclusiva labor social.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA”.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud, Consumo y Mercado, Sr. Vilches Romero, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre esta concejalía y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la autorización de la firma si procede.

Es interés para esta concejalía, la firma de dicho convenio por el beneficio que reciben las entidades vecinales gracias a la labor de dinamización y potenciación que realiza la Federación de Asociaciones Vecinales para la mejora de la calidad de éstas en su gestión y funcionamiento, entre otros aspectos.

El importe del convenio es de 14.000€ y la ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Dicha cuantía se prevé se abone en dos semestres, el primer semestre tras la aprobación del convenio y el segundo semestre en el mes de julio, que será cargado a la partida 9240 48902.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Para el abono de la subvención, la entidad ha presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio, informe técnico justificativo favorable de Participación Ciudadana y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la dinamización, mejora y potenciación del tejido vecinal.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Salud y Consumo D. Juan Antonio Vilches Romero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40.- ESCUELAS FORMATIVAS Y TALLERES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 2018.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa de la puesta en marcha de una serie de Escuelas y Talleres abajo relacionados:

- Baile Flamenco: se trata de talleres dirigidos a personas mayores de 60 años y cuyos objetivos van desde la protección salud física hasta la socialización y crecimiento de las relaciones humanas y el entretenimiento de nuestras personas mayores. Estos cursos se realizarán en Asociaciones Vecinales o de Salud alejados de la zona centro del municipio.
- Escuela formativa de obediencia canina: dirigida a propietarios y propietarias. Se trata de un curso básico que les permitiría mejorar la convivencia con el animal y obtener las pautas básicas para la educación del animal. Teniendo como objetivo principal la concienciación ciudadana en cuanto a la tenencia y cuidado de los animales así como el comportamiento cívico fomentando el respeto a los animales y a las personas y espacios públicos, evitar agresiones caninas, fugas, abandonos, conflictos vecinales, etc.
- Escuela formativa de Gestión de Asociaciones y Solicitud de Subvenciones: es notorio que la gestión de las asociaciones cada vez es más complicada por la ingente legislación aplicable, esto unido a que las mismas juntas directivas nos transmiten la necesidad de refuerzo en este sentido, hace necesario cursos que acerquen de forma práctica la aplicación de la legislación tanto en la gestión como en la petición de subvenciones a las distintas administraciones.
- Talleres de Prevención de Drogodependencia: dirigidos a los padres y madres dentro del Programa de Dos Hermanas Divertida. Se impartirán en Asociaciones Vecinales.
- Talleres de Prevención de la Salud y Nutrición: dirigidos a la población en general e impartidos principalmente en las Asociaciones Vecinales.

El presupuesto máximo para estos contratos será de 20.000€ IVA incluido, debiendo finalizar esta actividad antes del 31 de diciembre de 2018.

Dicha cuantía se asignará en los presupuestos del 2018 en la Partida Presupuestaria número 9240 22635.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se facultará a la Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para la organización y puesta en marcha de los mismos en cuanto a los espacios, calendarios, horarios, etc.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41.- AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE “PAVIMENTOS Y PISTAS DEPORTIVAS” EXPTE. 36/2016.CON. LOTE 1 DE OBRAS DE REPARACIONES DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. PLAN SUPERA IV.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por Decreto 49/2016, de 11 de octubre, se adjudicó a la empresa ORVI SOTOLOR, S.L –CIF: B91644500- la licitación 36/2016/CON para la ejecución de las obras de “Pavimentos y pistas deportivas” correspondiente al Lote 1 del Proyecto de “Reparaciones de diversas instalaciones deportivas municipales”, dentro del programa provincial Plan Supera IV; requiriéndose fianza por importe de 1.895 € en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones contractuales.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 30 de marzo de 2017.

Por D. José Antonio Vizcaíno Espigares, en representación de la adjudicataria, se ha solicitado con fecha 10-04-2018 (Reg. Gral nº 12343) la devolución de la citada fianza que se prestó con cargo a la primera factura emitida, acogiéndose a lo estipulado en el apartado d) de la cláusula decimoquinta del PCAP.

Por el Jefe de Sección se da traslado del informe favorable del director de la obra D. Antonio Aparicio Zoyo emitido una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de un año, que se establece en el Pliego (cláusula 23ª), sin que haya habido reparos achacables a la ejecución de las obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de fianza a la empresa Orvi Sotolor, S.L. por el importe señalado correspondiente a la garantía definitiva del Lote 1 de las obras del Proyecto de diversas instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.- SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2018.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que los clubes que a continuación se relacionan presentan solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar gastos propios de la temporada deportiva 2018-2019.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
P.D. LA ROCIERA	G41793274	11.000 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	8.000 €
CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	50.000 €
Total cargo partida presupuestaria 3410-48009		69.000 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes de subvención de carácter nominativa presentadas por los clubes deportivos en los términos ya expresados en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y los propios clubes solicitantes

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**43.- PAGO PREMIADO DEL I CONCURSO IDEA JOVEN, INGENIO “CIUDAD DE DOS HERMANAS”.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha del 17 de noviembre de 2017 se aprobó el “I CONCURSO IDEA JOVEN INGENIO”, donde constaba las Bases que regulan el presente concurso, y que contaba con una dotación global en concepto de premios por importe de 750,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de proyectos y reunido el jurado, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto en concepto pago de premio del “I CONCURSO IDEA JOVEN INGENIO de JGL 17/11/2017 a favor de la siguiente persona:

Partida Presupuestaria 334022617 -Delegación de Juventud				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención	Imp.neto	concepto
XXXX DNI: XXXX	750,00	142,50	607,00	categoría de Formación, Creación Artística, Ciudadanía

El pago de las citadas cantidades a favor del perceptor se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éste, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existe obligación de practicar retención sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 euros, siendo el porcentaje de retención vigente para el 2018 el 19%.

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a la partida presupuestaria mencionada en el cuadro anterior.

**TERCERO.-** Se adjunta acta del jurado con la relación de premio.

**CUARTO.-**Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**44.- INFORME DE PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EFECTUADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2017.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local con fecha del 28 de Abril de 2017, se aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación 24/2017/CON el pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio del Programa Verano Joven 2017 para el desarrollo de Campamentos de Verano Joven (edad 12-17 años).

Tras la realización de los campamentos, no se ha encontrado ninguna incidencia ni contratiempo alguno en las actividades durante el desarrollo de las mismas, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato con la empresa ALUA INNOVA S.L., con CIF B-90144908, siendo ésta la adjudicataria de la licitación del expediente 24/2017 campamentos de Verano Joven (edad 12-17 años) del Lote 1 y Lote 2.

Por el Concejal Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Por todo lo expuesto anteriormente, y tras la petición de devolución hecha por la empresa ALUA INNOVA S.L., con CIF B-90144908, la Delegación de Juventud propone al departamento de Intervención que se efectúe las devoluciones de las garantías definitivas que se establecen en el apartado d) de la cláusula decimocuarta del pliego de las cláusulas administrativas particulares de los dos lotes, habiéndose vencido el periodo de plazo establecido de garantía.

**SEGUNDO.-** Las cantidades retenidas para el Lote 1, conforme a la factura presentada nº CA1727 con un importe total de 26541,35 € es de 1.096,75 € Para el Lote 2, conforme a la factura presentada nº CA1726 con un importe total de 14.108,60 € siendo el importe retenido de 583,00€

**TERCERO.-** Se adjunta informe de propuesta de devolución y solicitud de devolución de la garantía definitiva por parte de la empresa.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 27/2018/CON “SERVICIO DE CAMPAMENTO PARA JÓVENES DE 15 A 17 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018”.** Por el Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de organizar un campamento dentro del Programa Verano Joven 2018, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

El campamento se llevará a cabo del 02 al 16 de julio de 2018, tendrá una duración de 7 días y 6 noches, y se convocarán 53 plazas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de campamentos para jóvenes de 15 a 17 años del programa verano joven 2018”, con un presupuesto base de licitación de dieciséis mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (16.999,75 euros), más el IVA correspondiente de tres mil quinientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (3.569,95 euros), totalizando el importe de veinte mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (20.569,70 euros).

Para las 53 plazas a ofertar, se establece un tipo de licitación neto unitario por plaza de 320,75 euros, IVA no incluido.

Se contempla en los pliegos reguladores, la posibilidad de una prórroga, para organizar la actividad objeto de contratación en el año 2019. En caso de que ésta se hiciese efectiva, el campamento al igual que en el año 2018, se desarrollarían durante la primera quincena del mes de julio del año 2019.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida es de treinta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (33.999,50 euros), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**46.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PARA NIÑOS DE 8 A 14 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN” EXP. 65/2017/CON.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2017 (punto 43), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 65/2017/CON “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa “Verano Joven”, por un importe de: Lote 1: Campamento destinado a jóvenes de 8 a 11 años: 28.264,05 € más IVA y Lote 2: Campamento destinado a jóvenes de 12 a 14 años: 28.264,05 € más IVA. Los campamentos se llevarán a cabo durante la primera quincena del mes de julio del año 2018.

El expediente se publicó en el BOP nº 287, de 14 de diciembre de 2017, y en el perfil de contratante con fecha 17 de noviembre de 2017.

Con fecha 11 de enero de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las cinco empresas licitadoras presentadas a los dos lotes, según el siguiente detalle:

- 1.- Viajas Triana, S.A.
- 2.- Alúa Innova, S.L.
- 3.- Decen, S.L.
- 4.- Gofand Siglo XXI, S.L.
- 5.- Aventura Verde Waingunga

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por la empresa Gofand Siglo XXI, S.L. y requerir al resto de las empresas para que procedan a subsanar documentación.

Con fecha 25 de enero de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a admitir la documentación subsanatoria presentada por las empresas “Viajes Triana, S.A.” y “Alúa Innova, S.L.”, y excluir del procedimiento a las empresas “Decen, S.L.” y “Aventura Verde Waingunga”, por no haber subsanado debidamente la documentación requerida.

Con fecha 2 de febrero 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicios de valor) de las tres empresas admitidas, procediéndose a pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para el correspondiente estudio de las ofertas y emisión de informe técnico.

Con fecha 16 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de febrero de 2018, por el que se valora y barema la documentación técnica (sobre B) y a la apertura del sobre C (proposición económica), con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1**

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	Precio unitario: 248,50 € Total: 26.589,50 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./capacidad: 8 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 4 Actividades multiaventuras: 5 Talleres innovadores tematizados: 8
2	ALÚA INNOVA, S.L.	Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./Capacidad: 4 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 4 extras, 5 actividades en total. Actividades multiaventuras: 6 actividades extras, 8 actividades en total. Talleres innovadores tematizados: 4 talleres extras, 9 talleres en total.
4	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	Precio unitario: 220 € Total: 23.540 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: 1 Habitación, capacidad: 2 personas; 10 habitaciones, capacidad: 5 personas; 1 habitación, capacidad: 6 personas; 1 Habitación, capacidad 12 personas; 1 habitación, capacidad: 20 personas y 1 habitación, capacidad: 24 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 2 actividades extras. Actividades multiaventuras: 3 actividades extras. Talleres innovadores tematizados: 2 talleres extras

**LOTE 2**

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	Precio unitario: 248,50 € Total: 26.589,50 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./capacidad: 8 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 4 Actividades multiaventuras: 5 Talleres innovadores tematizados: 8
2	ALÚA INNOVA, S.L.	Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./Capacidad: 4 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 5 extras, 6 actividades en total.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			Actividades multiaventuras: 7 actividades extras, 9 actividades en total. Talleres innovadores tematizados: 5 talleres extras, 10 talleres en total.
4	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	Precio unitario: 220 € Total: 23.540 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: 1 Habitación, capacidad: 2 personas; 10 habitaciones, capacidad: 5 personas; 1 habitación, capacidad: 6 personas; 1 Habitación, capacidad 12 personas; 1 habitación, capacidad: 20 personas y 1 habitación, capacidad: 24 personas. Actividades acuáticas-náuticas: 2 actividades extras. Actividades multiaventuras: 3 actividades extras. Talleres innovadores tematizados: 2 talleres extras

Tras la baremación de las ofertas económicas presentadas, se procedió a establecer la puntuación total obtenida por cada empresa, con el siguiente resultado:

**LOTE 1**

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	20	9,6	24	53,6
2	ALÚA INNOVA, S.L.	31,75	30	28	89,75
3	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	27,75	27,6	24	79,35

**LOTE 2**

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	15,75	9,6	24	49,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	ALÚA INNOVA, S.L.	30,75	30	28	88,75
3	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	28	27,6	24	79,6

Por la Mesa se procedió a aprobar el orden de prelación de las ofertas según la puntuación obtenida por cada una, así como proponer la adjudicación de los dos lotes de la licitación a la empresa “Alúa Innova, S.L.”, por ser la mejor valorada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2018 (punto 32), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO**.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas según la puntuación obtenida por cada una de ellas:

LOTE 1:

1. Alúa Innova, S.L.
2. Gofand Siglo XXI, S.L.
3. Viajes Triana, S.A.

LOTE 2:

1. Alúa Innova, S.L.
2. Gofand Siglo XXI, S.L.
3. Viajes Triana, S.A.

**SEGUNDO**.- Requerir a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, CIF nº B-90144908, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (240,50 €), publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 287, de 14 de diciembre de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación sin IVA, según el siguiente detalle:

Lote 1: 1.158,81 €  
Lote 2: 1.158,81 €

**TERCERO**.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, CIF nº B-90144908, la licitación de “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa “Verano Joven”, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes cantidades:

Lote 1: Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €

Lote 2: Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el BOP, y notificar al resto de las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**47.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**48.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas sesenta y nueve a la página ochocientas treinta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.